

LEY T Nº 3442

Artículo 1º - La Provincia de Río Negro adhiere por la presente a la Ley Nacional Nº 25.198/99 que declara de Interés Nacional al Turismo como actividad socioeconómica, conforme a la invitación del artículo 4º de la mencionada norma.

Artículo 2º- La presente adhesión no supondrá menoscabo alguno de las facultades provinciales para desarrollo, investigación, promoción, difusión y control de la actividad turística en el territorio provincial.

ANEXO

LEY NACIONAL Nº 25.198

Artículo 1º - Declárase de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica.

Artículo 2º - A los efectos de la presente Ley entiéndese por turismo a todas aquellas actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias, en lugares distintos al de su entorno habitual por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines ocio, negocios y otros; y comprende todas las actividades económicas que van asociadas a éstos y que se miden por la amplia variedad de gastos corrientes y de capital, incurridos por un viajero o en beneficio del mismo antes, durante y después del viaje.

Artículo 3º - El Estado proveerá al fomento, desarrollo, investigación, promoción, difusión, preservación y control de la actividad turística en todo el territorio de la República Argentina, otorgando beneficios impositivos, tributarios y crediticios similares a los de la actividad industrial.

Artículo 4º - Invítase a todas las provincias, y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse a la presente.

Artículo 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.